

ACUERDO No. SO-040-2018

Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 1 establece: “Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que según el Artículo 11, numeral 10) de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre la Funciones y Atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del **IAIP**.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del **IAIP**, establece, “Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y éste Reglamento”

CONSIDERANDO (5): Que el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, tiene como objetivo fundamental contribuir al fortalecimiento, desarrollo y difusión de la Cultura de Acceso a la Información Pública y Transparencia, a todo el Personal de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, y en todo lugar donde realice sus operaciones.

CONSIDERANDO (6): Que en Sesión Ordinaria No. SO-019-2018 de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos Acordò: **1)** Aprobar en cada una de sus partes el **Acuerdo de Cooperación entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Empresa Nacional Portuaria (ENP)**. **2)** Autorizar a la **COMISIONADA PRESIDENTE SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, para que suscriba el mismo en representación del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el día martes 05 de junio del año 2018. **3)** Girar instrucciones a la Gerencia de Capacitación y Gerencia de Verificación de Transparencia, que realicen los compromisos que por parte del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, corresponden.



POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Artículo 1, 8 y 11 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el **Acuerdo de Cooperación entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Empresa Nacional Portuaria (ENP)**.

SEGUNDO: Autorizar a la **COMISIONADA PRESIDENTE SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, para que suscriba el mismo, en representación del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el día martes 05 de junio del año 2018; el cual se leerá así: **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**. conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración pública con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación, custodia y publicación de la información pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el **IAIP**, reconoce que es de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos de cooperación entre las instituciones para coadyuvar a transparentar las acciones de los servidores públicos, así como los procesos aplicados en su desarrollo. **CONSIDERANDO (3):** Que el **IAIP**, es la institución legalmente encargada del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Transparencia, así como de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de toda persona al Acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana en la gestión pública. **CONSIDERANDO (4):** Que la **ENP** es una Institución descentralizada del Gobierno de la República creada mediante decreto No. 40 del 14 de octubre de 1965, emitido por el soberano Congreso Nacional. Nuestro



objetivo es el desarrollo económico de Honduras, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en todos los puertos marítimos del país.

CONSIDERANDO (5): Que La **ENP** tendrá como objetivo el desarrollo económico del país, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos. **POR TANTO; ACUERDAN: PRIMERO: PROPÓSITO.** El presente acuerdo suscrito entre el IAIP y ENP tiene como propósito fundamental contribuir al fortalecimiento, desarrollo y difusión de la Cultura de Acceso a la Información Pública y Transparencia, a todo el personal del ENP y en todo lugar donde realice operaciones. **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Las partes acuerdan para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, adoptar los compromisos siguientes: **POR PARTE DEL IAIP:** 1. Capacitar a los Servidores Públicos de la ENP, sobre los alcances, derechos y obligaciones que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 2. Facilitar los recursos pedagógicos necesarios para el desarrollo de los objetivos conceptuales establecidos en el desarrollo de las capacitaciones a los sujetos obligados. 3. Facilitar el personal técnico necesario para el desarrollo teórico y práctico de los contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 4. Entregar a ENP un informe de las capacitaciones realizadas de acuerdo a la programación determinada entre ambas instituciones. **POR PARTE DE ENP:** Coordinar la logística y hacer la convocatoria para todo el personal que recibirá la capacitación. 2. Apoyará con el aporte económico (Transporte, alimentación, hospedaje) y todo lo necesario para realizar las capacitaciones. 3. La coordinación de las capacitaciones estará bajo la responsabilidad del Departamento de Transparencia de la ENP. **TERCERO: MODIFICACIONES.** El presente acuerdo podrá ser modificado por Acuerdo entre las partes; dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, igualmente serán resueltos de común acuerdo, anexando las constancias al presente convenio como parte integral del mismo. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** El presente acuerdo no generará obligaciones económicas para las partes, pero se aceptan aquellos gastos de traslados necesarios para la ejecución del mismo en atención a las posibilidades presupuestarias de las partes. Así mismo ENP y el IAIP son responsables de sus propios actos, así como de las personas involucrados en la ejecución del presente acuerdo de cooperación. **QUINTA: DURACIÓN.** El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma del mismo. **SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, ésta se resolverá de mutuo acuerdo. **SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ENLACES:** ENP designa como representante y enlace Abogada **Vanessa Molina**, con correo electrónico enp.transparencia@gmail.com, el IAIP designa como representante a la Licenciada **Cristian Gabriela Lozano**, por la Gerencia de Capacitación, gabriela.lozano@iaip.gob.hn. **OCTAVO: INICIO DE LA VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. **NOVENO: OBLIGACIONES CONJUNTA.** ENP y el IAIP trabajarán juntos en la implementación del presente acuerdo y completarán las tareas



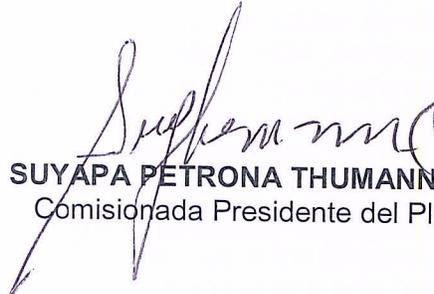
identificadas como sus responsabilidades. Así mismo se desarrollarán los planes de trabajo de las actividades a desarrollar. Habiendo las partes leído el contenido de este documento y estando de acuerdo con el mismo lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018). (f) y (s) **SUYAPA P. THUMANN CONDE**, Comisionada Presidente; (f) y (s) **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, Gerente General ENP.

TERCERO: Girar instrucciones a la Gerencia de Capacitación y Gerencia de Verificación de Transparencia, que realicen los compromisos que por parte del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, corresponden.

CUARTO: Hacer las transcripciones de ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente del Pleno




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario de Pleno

